



1971
RESOLUCIÓN No. DE 2020
(13 OCT 2020,)

Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que el artículo 209 ibidem estableció: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado dentro de la Acción Popular No. 52001-23-33-000-2015-00607-0, en segunda instancia, le ordenó al Municipio de Pasto, entre otros, lo siguiente:

"TERCERO: Ordenar a la Alcaldía Municipal de Pasto que disponga de lo conducente para que de manera inmediata se suspendan las solicitudes de licencias de construcción en la zona de influencia alta del volcán Galeras, de acuerdo con el nuevo Mapa de Amenaza Volcánica del Volcán Galeras, y se ejerzan los controles del caso, mientras se materializa procedimiento de revisión y modificación del componente de gestión del riesgo de desastre del P.O. T., de conformidad con el nuevo Mapa de Amenaza Volcánica del Volcán Galeras, dispuesto en el ordinal DECIMO SEGUNDO."

Que la orden citada, impartida por el Consejo de Estado está orientada a suspender todos los trámites relacionados con solicitudes de licencias de construcción en los predios ubicados en la Zona de Amenaza Volcánica Alta. – ZAVA-

Que en la referida orden judicial el Consejo de Estado determina que el nuevo mapa de amenaza volcánica Galeras versión 2015, elaborado por el Servicio Geológico Colombiano, es el fundamento para la suspensión de solicitudes de licencias de construcción.

Que en consecuencia dicho mapa se constituye en un elemento transitorio hasta tanto no se cuente con la especificidad de estudios requeridos, de manera que sobre esa base se deben suspender los trámites de las licencias de construcción que sean solicitadas para los terrenos ubicados en la Zona de Amenaza Volcánica Alta.



197

RESOLUCIÓN No. DE 2020

(13 OCT 2020)

Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial

Que es deber de las autoridades publicas cumplir con los fallos judiciales en sujeción a los principios establecidos en la Constitución Política como celeridad y eficacia.

Que la Secretaría de Planeación Municipal, con el fin de dar claridad en los procesos de licencias de construcción que se encuentran en trámite en las Curadurías Urbanas y para facilitar el cumplimiento del fallo, ha remitido a los Curadores Urbanos del Municipio de Pasto, el listado de los predios que forman parte de la Zona de Amenaza Volcánica Alta según la "Actualización del Mapa de Amenaza Volcánica Galeras" versión 2015, elaborado por el Servicio Geológico Colombiano.

Que en audiencia de verificación del cumplimiento de la sentencia de segunda instancia emanada del Consejo de Estado dentro de la acción popular No. 52001-23-33-000-2015-00607-00, adelantada en el Tribunal Administrativo de Nariño (M. P. Alvaro Montenegro Calvache) del 15 de julio de 2020, se ordenó en auto correspondiente expedir acto administrativo mediante el cual se requiera a las Curadurías Urbanas del Municipio de Pasto para que, en el ámbito de sus competencias, den cumplimiento al fallo referido, en especial en lo relacionado con las solicitudes de licencias de construcción en la zona de influencia alta del Volcan Galeras.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a las Curadurías Urbanas del Municipio para que, en el ámbito de sus competencias, den cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia del Consejo de Estado proferido en segunda instancia dentro de la Acción Popular No. 52001-23-33-000-2015-00607-00, en especial lo relacionado con la decisión de que se disponga lo que sea conducente para que *"se suspendan las solicitudes de licencias de construcción en la zona de influencia alta del volcán Galeras, de acuerdo con el nuevo Mapa de Amenaza Volcánica del Volcán Galeras, y se ejerzan los controles del caso.*

Lo anterior, mientras se materializa el procedimiento de revisión y modificación del componente de gestión del riesgo de desastre del P.O. T., de conformidad con el nuevo Mapa de Amenaza Volcánica del Volcán Galeras, según lo ordenado en la sentencia del Consejo de Estado proferida dentro de la Acción Popular No. 52001-23-33-000-2015-00607-00.

ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a los señores Curadores Urbanos del Municipio de Pasto, por conducto de la Oficina Jurídica Asesora de Despacho. Contra el mismo no procede recurso alguno.



1971

RESOLUCIÓN No. DE 2020

(13 OCT 2020)

Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia del presente acto administrativo a la Personería Municipal de Pasto para lo de su competencia dentro del Comité de Verificación de Cumplimiento del fallo.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los 13 OCT 2020


GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó: Carolina Escandon
Asesora Jurídica SMP

Revisó y aprobó: 
Wilder Calderon Morlillo
Jefe Oficina Asesora Jurídica de Despacho (E)


Angela Pantoja Moreno
Asesora de Despacho